

Resolución 1/2017 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre pluralismo político e imparcialidad informativa en Radio Alcalá

1. El 14 de octubre de 2016 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja del grupo municipal del Partido Popular de Alcalá la Real referida a una supuesta falta de imparcialidad, objetividad y pluralismo político en la emisora municipal Radio Alcalá. Respecto a los contenidos emitidos, la queja menciona por un lado el supuesto incumplimiento del principio de pluralismo político en la programación informativa y, por otro, la falta de acceso de los grupos de la oposición a los espacios radiofónicos. Asimismo, denuncia que, desde la creación de dicha emisora en 2004, no se ha convocado el Consejo Asesor de la misma ni se ha designado la dirección correspondiente.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 9 de noviembre de 2016 en lo referente a la imparcialidad y el pluralismo político, contenidos que forman parte de su ámbito de competencias en aplicación del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*


El 11 de noviembre se dio traslado de la queja a Radio Alcalá, solicitándole una copia de la emisión de un total de 7 informativos correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016, con el fin de realizar un análisis de pluralismo político e imparcialidad. Por otro lado, en lo referente al acceso a la emisora de los grupos políticos de la oposición, se le solicitó información general sobre las afirmaciones realizadas en la queja así como datos de participación de representantes de los distintos grupos políticos en la programación radiofónica emitida en los meses entre agosto y octubre de 2016.

El prestador remitió en plazo un escrito con la información requerida que se decía acompañado del correspondiente material audiovisual, aunque el Consejo no recepcionó las grabaciones mencionadas. El 7 de diciembre la Secretaría General del CAA resolvió suspender el plazo de resolución de la queja concediendo siete días hábiles para la remisión del material requerido, que fue finalmente recibido en dicho plazo.

En el escrito de Radio Alcalá se exponen las siguientes consideraciones:

- Al margen de la presencia institucional del alcalde para responder a preguntas ciudadanas en el programa *El alcalde te escucha* (que se emite dos veces al mes), la participación de los partidos políticos en la emisora se reduce principalmente a los días en los que se abordan los plenos municipales.
- Los diferentes partidos políticos cuentan en otros momentos del mes con presencia en los informativos a través de las notas de prensa emitidas o de las ruedas de prensa convocadas por ellos. Ningún representante de partidos políticos ha acudido como tal, en directo, a la emisora municipal en los meses requeridos por el Consejo.



Código Seguro De Verificación:	cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Fecha	20/01/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Página	1/10		

- La presencia en directo de los tres concejales (alcalde y dos ediles) en la emisora durante estos meses es siempre de carácter institucional para hablar de actuaciones e iniciativas del gobierno municipal, de acuerdo con lo requerido por el reglamento interno de la emisora.

3. El Ayuntamiento de Alcalá la Real está gobernado por el PSOE (11 concejales), siendo alcalde Carlos Hinojosa Hidalgo. La oposición la conforman el PP (8 concejales) e Izquierda Unida (2 concejales)¹. La composición de la corporación municipal es un dato esencial para valorar el pluralismo político de las emisiones analizadas, en tanto que debe comprobarse que se da voz suficiente a todos los grupos políticos que la conforman en proporciones ajustadas a su representación.

De acuerdo a los criterios y metodología empleada por el Consejo para resolver las quejas sobre pluralismo político, se ha seleccionado una muestra de informativos para realizar un análisis en el que se computa el tiempo de voz (totales o declaraciones directas) otorgado a los distintos actores o representantes políticos que aparecen.

La muestra de estudio comprende un total de 7 informativos seleccionados de manera aleatoria. En concreto, la muestra está conformada por los informativos de la segunda edición (13.30 horas) de los días 19, 26, 27 y 30 de septiembre, y 3, 6 y 17 de octubre, lo que supone 2:06:14 horas de emisión, en un total de 109 noticias (incluidos los titulares).

Por otro lado, se ha tenido en cuenta el conjunto de la programación informativa de la emisora de tres meses (agosto, septiembre y octubre de 2016) en función de los datos aportados por el prestador para valorar de este modo el acceso de los diferentes grupos políticos al medio en magazines y otros espacios de actualidad.

Características y estructura de los informativos de Radio Alcalá


Los informativos analizados, de unos 25 minutos de duración, presentan la siguiente estructura fija:

- El tiempo + titulares
- Bloque publicitario
- Primer bloque de noticias
- Bloque publicitario
- Segundo bloque de noticias
- Publicidad patrocinio: "La noticia del día"
- El tiempo
- Publicidad patrocinio: "El número de la suerte"

Se trata por tanto de informativos que contienen un importante volumen de contenidos publicitarios en distintos formatos: publicidad comercial, autopromoción (en dos de los informativos analizados se anuncia el programa *El alcalde te escucha*) y patrocinios. Los contenidos publicitarios ocupan entre un 25% y un 30% del tiempo de los informativos.

¹ La composición mencionada se refiere al momento de las emisiones analizadas y se ha obtenido de la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá la Real.



Código Seguro De Verificación:	cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Fecha	20/01/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Página	2/10		

La mayoría de las noticias (23,32%) pertenecen al ámbito de sociedad, seguidas de arte y cultura (14,79%), educación y formación (13,57%) e información meteorológica (13,45%). La crónica política tiene una presencia menor, con el 1,66% del tiempo total. Esto no significa que no haya actores políticos, sino que éstos aparecen en noticias correspondientes a otros ámbitos.


RADIO ALCALA	2:06:14	100,00%
Sociedad	0:29:26	23,32%
Arte y cultura	0:18:40	14,79%
Educación y formación	0:17:08	13,57%
Información meteorológica	0:16:59	13,45%
Economía y negocios	0:15:46	12,49%
Información deportiva	0:14:35	11,55%
Trabajo y mercado laboral	0:07:02	5,57%
Medios de comunicación y telecomunicaciones	0:02:53	2,28%
Crónica política	0:02:06	1,66%
Sucesos	0:01:39	1,31%
Total general	2:06:14	100,00%

El recurso de las declaraciones directas (tiempo de voz directo) no es frecuente en los informativos de Radio Alcalá. No obstante, en la muestra analizada se localizan ocho, con un tiempo total de 5 minutos y 26 segundos.

Actores	Rol	0:05:56	100,00%
Cantos, Cristóbal	Sindicatos (UPA)	0:01:28	24,72%
Pérez Arjona, Juan Ángel	Diputación de Jaén	0:01:04	17,98%
Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio	Alcalde de Alcalá la Real	0:00:51	14,33%
Cruz, Yolanda	Actores culturales (Fundación Inquietarte)	0:00:36	10,11%
Pozo, Jesús	Actores culturales (Fundación Inquietarte)	0:00:36	10,11%
Bruno Cobo, Pedro	Diputación de Jaén	0:00:35	9,83%
Ramírez, Juan Diego	Jefe provincial de Tráfico	0:00:24	6,74%
Aceituno Hinojosa, María José	Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Participación del Ayuntamiento de Alcalá la Real	0:00:22	6,18%
Total general		0:05:56	100,00%

Ceñidos al rol político municipal y al pluralismo directo, **únicamente aparecen declaraciones de miembros del equipo de gobierno**, en concreto del alcalde Carlos Hinojosa (19 de septiembre) y de la concejala María José Aceituno (30 de septiembre). No obtiene ningún tiempo de voz la oposición municipal, dado que en la única noticia en la que aparece (el PP, el 30 de septiembre) no se ofrecen declaraciones directas (el periodista recoge lo expresado en una nota de prensa). Otros actores políticos con tiempo de voz en la muestra



Código Seguro De Verificación:	cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Fecha	20/01/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	María Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Página	3/10		

analizada pertenecen a la Diputación de Jaén, en concreto el responsable de Agricultura (19 de septiembre) y el de Cultura y Deportes (26 de septiembre). **El tiempo de voz de actores políticos en el tiempo analizado es al 100% para instituciones gobernadas por el PSOE.**

RADIO ALCALA		0:02:52	100,00%
Pérez Arjona, Juan Ángel	Gobierno de la Diputación de Jaén (PSOE)	0:01:04	37,21%
Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio	Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá la Real (PSOE)	0:00:51	29,65%
Bruno Cobo, Pedro	Gobierno de la Diputación de Jaén (PSOE)	0:00:35	20,35%
Aceituno Hinojosa, María José	Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá la Real (PSOE)	0:00:22	12,79%
Total general		0:02:52	100,00%

Respecto al pluralismo indirecto, se localizan además de la noticia sobre el grupo municipal popular del PP ya mencionado, declaraciones indirectas del equipo de gobierno en otras cuatro noticias referidas a gestión municipal: del concejal de Festejos (27 de septiembre), del alcalde (26 de septiembre y 17 de octubre) y de la concejala de Presidencia (17 de octubre).

Análisis del conjunto de la programación informativa de Radio Alcalá


Radio Alcalá 107.6 FM ofrece informativos locales propios y también otros de alcance autonómico, nacional e internacional a través de la red municipal "OLA Radio", a la que la emisora pertenece.

En su página web se facilita una parrilla de programación en la que aparecen dos franjas de servicios informativos propios emitidos de lunes a viernes (9.30 a 10.30 y 13.30 a 14.30). Por otro lado, la emisora cuenta con un magacín de actualidad, *El balcón de Alcalá*, que se emite de 10.00 a 12.30 de lunes a viernes, y con el programa *De Norte a Sur* de "música, actualidad, peticiones en directo", los mismos días 19.00 a 20.00 horas. El resto de la programación consiste en espacios musicales y de entretenimiento. En la parrilla de programación de la web no aparece el programa *El alcalde te escucha*.

La Oficina de Defensa de la Audiencia solicitó al prestador información referida a la presencia en la programación de los distintos grupos políticos en el mes de recepción de la queja (octubre 2016) y los dos anteriores (agosto y septiembre). En su respuesta, Radio Alcalá ha diferenciado tres bloques en su programación: los informativos, el magacín *El balcón de Alcalá* y el programa *El alcalde te escucha*.

² <http://radioalcala.es/programacionzoom.html>



Código Seguro De Verificación:	cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Fecha	20/01/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Página	4/10		

a) Presencia de grupos políticos en los informativos de agosto a octubre 2016.

Según los datos aportados por el prestador, la presencia de grupos políticos se reduce a los meses de septiembre y octubre, pues en agosto no hubo notas de prensa ni convocatorias.

En el periodo aludido, según el prestador, aparecen en las noticias los siguientes grupos políticos:

- 08/09/16: Ciudadanos (1' 22'')
- 13/09/16: PP (1' 30'')
- 22/09/16: PSOE (no se especifica tiempo por impedimento técnico)
- 30/09/16: PP (1' 25'')
- 19/10/19: PP (3' 09''), con declaraciones del portavoz.

A esto hay que añadir las noticias específicas dedicadas a los Plenos municipales:

- 16/09/16: Equipo de gobierno – PSOE (3'04'', con declaraciones del alcalde), PP (1'17'' con declaraciones del portavoz), IU 46'' (con declaraciones de la portavoz)
- 21/10/16: crónica general sin declaraciones directas.
- 24/10/16: Equipo de gobierno – PSOE (2', con declaraciones del alcalde), PP (1'39'', con declaraciones del portavoz), IU (1' 17'', con declaraciones de la portavoz)

Se comprueba, sin embargo, que el prestador no contabiliza la presencia del equipo de gobierno, incluso con tiempo de voz directo, fuera de las noticias de los Plenos (ya que en la muestra que ha analizado el Consejo se emiten declaraciones que no se reflejan en este apartado). El prestador entiende que esta presencia corresponde al ámbito de lo institucional, y no de lo político. Sin embargo, ha de recordarse que la oposición municipal también tiene un rol institucional, y que lo político no ha de ser confundido con lo partidista.


b) Magacín *El balcón de Alcalá*

El magacín se describe como un espacio de *contenidos eminentemente entretenidos y lúdicos con participación de colectivos, asociaciones, cofradías, aldeas o fiestas.*

Según expresa el prestador, ningún partido político ha acudido a este programa en el periodo de agosto a octubre.

Si aparecen intervenciones del miembros del equipo de gobierno en dos ocasiones: el 30 de agosto (entrevista a la concejala de Servicios Sociales, Igualdad y Participación de 18'04'' de duración) y 21 de septiembre (participación en directo del concejal de Festejos de 14' 59'' de duración). El prestador alega que estas intervenciones son de carácter institucional, referidas a actuaciones e iniciativas del gobierno municipal, y no pueden ser consideradas por tanto como intervenciones de naturaleza política.



Código Seguro De Verificación:	cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Fecha	20/01/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Página	5/10		

c) Programa *El alcalde te escucha*

Según el prestador, el programa *El alcalde te escucha* nace con el objetivo de convertirse en *un canal más de participación, en una cita con el alcalde de Alcalá la Real siempre y cuando se reciban preguntas ciudadanas en la emisora (...) sugerencias, dudas, quejas y aclaraciones sobre la actividad municipal.*

Este programa es mencionado explícitamente en la queja, al considerar que se produce un agravio comparativo con los grupos municipales de la oposición: *Desde junio de 2015 el portavoz del grupo municipal del Partido Popular tan solo ha sido requerido para realizar declaraciones en directo o falso directo en tres ocasiones, siempre a través de llamada telefónica y por breves minutos. Por el contrario, la presencia del alcalde es semanal, contando con un programa exclusivo desde el que en numerosas ocasiones ha criticado y emitido falsedades sobre el Partido Popular sin que éste haya tenido oportunidad de defenderse ni se haya producido rectificación a pesar de nuestras protestas.*

En relación con la periodicidad del espacio, cabe indicar que aunque en la queja se afirma que es semanal, y asimismo se suscribe en ocasiones durante su trascurso, lo cierto es que en el periodo analizado se emite cada dos semanas. Teniendo en cuenta que tampoco se emitió en agosto, se cuenta con cuatro emisiones (los días 21 y 28 de septiembre y 19 y 26 de octubre).


El programa, de una duración media de 20-25 minutos, consiste en una intervención directa del alcalde para dar respuesta a las preguntas formuladas por la ciudadanía. No se trata de preguntas directas, sino recibidas previamente a través de distintos cauces (teléfono, mail, redes sociales...) que el presentador lee. Las respuestas, por tanto, son preparadas a tal efecto para el programa, tal como se menciona explícitamente en al menos dos de estos programas. En todos los casos, a las peticiones o quejas da una respuesta positiva o de resolución. El periodista también formula preguntas de temas relacionados, de modo que el formato no está muy alejado de la entrevista. De hecho, en el programa del 21 de septiembre, el primero tras la parada vacacional, no se responde pregunta alguna, sino que el alcalde interviene y responde a cuestiones que le plantea el presentador en relación con la feria de San Mateo.

En los programas analizados no se ha localizado ninguna mención crítica a los grupos de la oposición municipal ni a otros partidos políticos.

De acuerdo con el análisis realizado, se alcanzan las siguientes conclusiones:

1. En la muestra analizada por el Consejo, se advierte una ausencia de pluralismo político en los informativos diarios locales de Radio Alcalá. Dentro del tiempo de voz concedido a representantes políticos municipales, el 100% del mismo se concede a miembros del equipo de gobierno, sin tiempo de voz directo para la oposición (en el caso de IU no hay ninguna mención, tampoco indirecta). Los demás actores políticos que cuentan con tiempo de voz pertenecen a la Diputación de Jaén, también gobernada por el PSOE.




Código Seguro De Verificación:	cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Fecha	20/01/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Página	6/10		

Aunque el alcance de los informativos locales es limitado (tienen una duración de 25 minutos de los cuales entre el 25% y el 30% del tiempo se dedica a publicidad), este hecho, más que invalidar el análisis, lo refuerza, ya que da aún más dimensión al resto de la programación informativa, como es el caso del programa *El alcalde te escucha*, mencionado en la queja.

2. El prestador no considera la presencia institucional como política (en los datos estadísticos que ha facilitado al CAA no computa el tiempo de voz del alcalde o concejales cuando actúan en rol institucional), afirmando por ello que no hay tiempo de voz para partidos políticos. Hace la excepción en las noticias sobre los Plenos, en los que se ofrece un reparto de tiempos para los grupos políticos acorde a la representación municipal. Sin embargo, el prestador no puede ceñir la crónica política o la presencia del debate municipal a las fechas de celebración de los plenos. La oposición municipal también tiene un papel institucional y su exclusión de la emisora –o su presencia minoritaria a través de la lectura de notas de prensa- afecta al pluralismo y la imparcialidad de la emisora. Debe recordarse que toda intervención de actores políticos es de naturaleza política, aunque no sea partidista.
3. Este mismo argumento es aplicable a otro tipo de intervenciones de naturaleza política en la emisora, como las entrevistas que se realizan, en el periodo analizado, en el magacín *El balcón de Alcalá* a concejales del equipo de gobierno. Aunque no se trate de entrevistas politizadas y revistan carácter institucional, se trata en ambos casos de miembros del equipo de gobierno, y no aparecen concejales de la oposición.
4. El programa *El alcalde te escucha* -cuya vocación es semanal aunque en el periodo analizado se emitió cada dos semanas- es un espacio en el que el alcalde participa de manera directa durante unos 20 o 25 minutos para hablar sin posible réplica. Su planteamiento es el de un programa de participación ciudadana, aunque las intervenciones de los oyentes no son en directo, las preguntas son leídas por el periodista y las respuestas se preparan con antelación. Es cierto que se habla de gestiones ordinarias y que no se han localizado, en los programas analizados, menciones o críticas a la oposición, pero aún así debe recordarse a la emisora que debe dar espacio a todos los grupos políticos en la medida en que sus puntos de vista también son de interés de los ciudadanos, para evitar el riesgo de convertirse en un mero altavoz de la gestión del alcalde. La existencia de este programa debe además contextualizarse junto a unos informativos locales muy breves y poco plurales, es decir, el programa adquiere más peso precisamente por la ausencia de unos servicios informativos con mayor pluralismo y duración.

4. La objetividad, veracidad e imparcialidad informativa, la separación entre informaciones y opiniones, y el respeto al pluralismo político, son principios inspiradores que, en el caso de la prestación del servicio de radios municipales, se exigen explícitamente en el artículo 6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, así como



Código Seguro De Verificación:	cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Fecha	20/01/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Página	7/10		

el art. 4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Sobre esta cuestión incide también el art. 211 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con los medios públicos. Asimismo, el Estatuto de Andalucía en su artículo 214 reconoce que los principios de independencia, pluralismo y objetividad, así como por una óptima gestión económica y financiera, son esenciales en los medios de comunicación públicos.

La Decisión 35/2015 del CAA sobre indicadores para la medición del pluralismo político en las televisiones públicas andaluzas³ establece como el escenario ideal para un correcto reparto de la representatividad política y su reflejo en la televisión pública la distribución del 60% de tiempo de palabra para los representantes políticos en rol institucional (gobierno) y los actores políticos en rol de partido que componen la mayoría parlamentaria/plenaria que apoya al gobierno, el 35% de tiempo de palabra para los partidos de la oposición y el 5% para los partidos sin representación parlamentaria autonómica o plenaria municipal.

Si bien es cierto que estos indicadores se emplean para la medición del pluralismo político en las televisiones públicas, pueden tenerse en cuenta como orientación para el análisis del pluralismo en medios radiofónicos, combinados además con la metodología para evaluar la imparcialidad informativa de los medios audiovisuales de titularidad pública⁴, en cuyo caso también sí incluyen las radios municipales. Según este último documento, el Consejo utiliza como indicador tanto la medición del pluralismo directo (tiempo de voz asignado a cada una de las fuerzas políticas que constituyen la corporación municipal), como indirecto (representación de los distintos puntos de vista)

Según lo analizado en el presente informe, la debida imparcialidad del prestador queda condicionada fundamentalmente por la ausencia en la programación informativa de los diferentes grupos políticos con representación municipal en el Ayuntamiento en programas que, aunque se promocionan como institucionales y con vocación de servicio público –como se suscribe en los planteamientos de *El alcalde te escucha*– tienen una naturaleza política, por lo que también debe darse participación a la oposición en la programación de la emisora pública de acuerdo a lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico sobre el derecho de acceso de las organizaciones políticas representativas.

El derecho de acceso viene establecido tanto en el artículo 211 del Estatuto de Autonomía como en artículo 25 del Decreto 174/2002, según el cual, las emisoras de radio municipales deben dar participación, con base en criterios objetivos, a los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso también para los grupos minoritarios.

Como se recoge en los criterios del CAA para evaluar la imparcialidad informativa de los


³

http://consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/decision/pdf/1507/decision_35_2015__indicadores_pluralismo.pdf

⁴

http://consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/informe/pdf/1501/imparcialidad_indicadores_para_e_valuar_la_imparcialidad_informativa_141217.pdf



Código Seguro De Verificación:	cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Fecha	20/01/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Página	8/10		

medios audiovisuales de titularidad pública, el prestador tiene la obligación de ofrecer a la audiencia los diferentes puntos de vista de los hechos noticiosos y, paralelamente, todos los grupos políticos tienen derecho a que sus opiniones y planteamientos sean difundidos a través de la emisora municipal, concediendo tiempo de voz directo para ello. Asimismo, las personas o entidades que son aludidas en una información, tienen derecho a ofrecer su punto de vista. El pluralismo político no debe supeditarse al volumen de notas de prensa recibidas o las convocatorias a los medios, ya que es una exigencia que debe cumplir el prestador público, tal como ha quedado expuesto anteriormente. La existencia de un programa específico con tiempo de voz directo para el alcalde de Alcalá La Real rompe con la exigencia de imparcialidad porque excluye de manera sistemática la aparición de la oposición municipal, que también cuenta con una dimensión institucional.


Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 18 de enero de 2017, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- El Consejo Audiovisual de Andalucía considera que existe un tratamiento desequilibrado y falta de pluralidad en la radio municipal de Alcalá la Real que excluye a los grupos municipales de la oposición –conformada por PP (8 concejales) e Izquierda Unida (2)- no solo en los servicios informativos diarios, sino también en el resto de la programación informativa. La emisora cuenta con un programa periódico de intervención exclusiva del alcalde, sin que se ofrezca acceso a representantes de otros grupos políticos de la Corporación municipal. Este desequilibrio quiebra el principio de imparcialidad exigible a un prestador público, que tiene la obligación de facilitar a la audiencia todas las opiniones y puntos de vista posibles sobre la actualidad municipal.

El Consejo advierte a Radio Alcalá que debe respetar el pluralismo y la imparcialidad informativas, principios básicos de los medios de comunicación de titularidad pública, así como asegurar a todos los grupos políticos representativos el acceso y su participación en la emisora para que puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión y contribuir a configurar una opinión pública libre y plural, derechos recogido específicamente tanto en el Estatuto de Autonomía como en el Decreto 174/2002 que regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de radiodifusión sonora.

SEGUNDA.- El Consejo recuerda a Radio Alcalá que el cumplimiento de los principios de pluralismo e imparcialidad informativa no pueden estar supeditados al volumen de notas de prensa o convocatorias a los medios por parte de los diferentes partidos políticos, ni a las fechas de celebración de los Plenos municipales. El derecho de acceso se puede aplicar tanto de manera global, mediante la participación plural de fuentes y portadores de información y opinión en el conjunto de la programación, como de manera directa, mediante la creación de espacios específicos con formatos diversos, tiempos y horario en la línea con el programa que se facilita al alcalde.




Código Seguro De Verificación:	cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Fecha	20/01/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Página	9/10		

TERCERA.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Alcalá la Real, responsable último de las emisiones de la radio municipal, a Radio Alcalá y al grupo político que interpuso la queja.

Sevilla, 18 de enero de 2017
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO



Código Seguro De Verificación:	cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Fecha	20/01/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cWPXHZ5U6Ed1RPszWJxVtg==	Página	10/10	